

30 de junio de 2017

CAJA DE VALORES S.A.
25 de Mayo 362
City of Buenos Aires, Argentina
Attention: Corporate Trust Division

Re: República Argentina
Acuerdo de Recompra

Estimados:

Hacemos referencia a (i) al Acuerdo Macro de Recompra y la transacción que allí se describe (el "**Acuerdo**") por y entre la República Argentina (la "**República**") y Banco Santander Río, S.A. (el "**Banco**"), de fecha 30 de junio de 2017; (ii) la instrucción irrevocable entregada por la República a Caja de Valores S.A. (la "**Caja**") para que automáticamente registre la cancelación y baja de cualquier Título Valor Comprado y transfiera dichos títulos a la Cuenta de Cancelación (según este término se define más abajo) en la *Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros* ("**CRYL**") (la "**Instrucción del Vendedor**") y (iii) la instrucción irrevocable entregada por el Banco (o su depositario) a Caja para que transfiera los Títulos Valor Comprados depositados por el Banco (o su depositario) en Caja a la cuenta de cancelación a nombre de Caja en CRYL (la "**Cuenta de Cancelación**"), para su cancelación (la "**Instrucción del Banco**"). Los términos en mayúscula utilizados en el presente tienen el significado que se le asigna en el Acuerdo.

La República se obliga a mantener indemne a Caja y a sus respectivos directores, funcionarios y, empleados (en su conjunto, los "**Damnificados**") ante cualquier daño directo o pérdida directa (salvo que dicho daño o pérdida directa sea causada por culpa o dolo por parte de un damnificado) que sufra cualquiera de ellos con motivo de la creación y uso de la Cuenta de Cancelación o en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción del Vendedor y/o la Instrucción del Banco.

Los derechos y obligaciones aquí conferidos se extinguirán transcurrido el año desde la terminación del Acuerdo, que operará de pleno derecho el 30 de diciembre de 2018 (o el día hábil inmediatamente precedente, según se modifique en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo) (la "**Fecha de Terminación**"), quedando entendido, sin embargo, que el presente acuerdo se considerará vigente con respecto a cualquier daño directo o pérdida directa (en los términos que se describen en el párrafo anterior) con origen en un reclamo iniciado con anterioridad a la Fecha de Terminación, independientemente de la fecha en la que Caja sea formalmente notificada de dicho reclamo. En caso de que la República informe a Caja que la Fecha de Terminación debe ser extendida por no haberse completado la extinción de los Títulos Valor Comprados en virtud de lo previsto en el Acuerdo, este acuerdo terminará en la fecha ulterior que la República indique.

A todos los efectos de la presente, las comunicaciones y notificaciones se efectuaran por escrito a las direcciones de correo electrónico que se detallan a continuación:

A la República:

Atención: Banco Santander Río - Acuerdo de Recompra
Email: convenio@mfin.gob.ar

Atención: Secretario de Finanzas
Email: santiagobausili@mfin.gob.ar

Atención: Subsecretario de Asuntos Legales y Regulatorios
Email: eugeniobruno@mfin.gob.ar

Atención: Susana Casillas
Email: scasil@mecon.gov.ar

A Caja:

Caja de Valores S.A.
Sector Internacional
Atención: Martín Paladino
Email: internacional@cajval.sba.com.ar

La interpretación y ejecución de la presente se regirá por las leyes argentinas y toda controversia que se suscite entre la República y Caja con relación a la misma será de jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República Argentina.

[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

REPÚBLICA ARGENTINA



Nombre: RODRIGO PENA

Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



Nombre: SANTIAGO BASILI

Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS

Recibido y aceptado por Caja de Valores S.A. en la fecha indicada a continuación:

CAJA DE VALORES S.A.


CAJA DE VALORES S.A.

Nombre:

Cargo:

Severo I. Rizzo
Apoderado

Fecha: 30-6-2017

30 de junio de 2017

CAJA DE VALORES S.A.
25 de Mayo 362
City of Buenos Aires, Argentina
Attention: Corporate Trust Division

Re: República Argentina
Acuerdo de Recompra

Estimados:

Hacemos referencia a (i) al Acuerdo Macro de Recompra y la transacción que allí se describe (el “**Acuerdo**”) por y entre la República Argentina (la “**República**”) y Nomura Securities International, Inc. (el “**Banco**”), de fecha 30 de junio de 2017; (ii) la instrucción irrevocable entregada por la República a Caja de Valores S.A. (la “**Caja**”) para que automáticamente registre la cancelación y baja de cualquier Título Valor Comprado y transfiera dichos títulos a la Cuenta de Cancelación (según este término se define más abajo) en la *Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros* (“**CRYL**”) (la “**Instrucción del Vendedor**”) y (iii) la instrucción irrevocable entregada por el Banco (o su depositario) a Caja para que transfiera los Títulos Valor Comprados depositados por el Banco (o su depositario) en Caja a la cuenta de cancelación a nombre de Caja en CRYL (la “**Cuenta de Cancelación**”), para su cancelación (la “**Instrucción del Banco**”). Los términos en mayúscula utilizados en el presente tienen el significado que se le asigna en el Acuerdo.

La República se obliga a mantener indemne a Caja y a sus respectivos directores, funcionarios y, empleados (en su conjunto, los “**Damnificados**”) ante cualquier daño directo o pérdida directa (salvo que dicho daño o pérdida directa sea causada por culpa o dolo por parte de un damnificado) que sufra cualquiera de ellos con motivo de la creación y uso de la Cuenta de Cancelación o en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción del Vendedor y/o la Instrucción del Banco.

Los derechos y obligaciones aquí conferidos se extinguirán transcurrido el año desde la terminación del Acuerdo, que operará de pleno derecho el 30 de diciembre de 2018 (o el día hábil inmediatamente precedente, según se modifique en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo) (la “**Fecha de Terminación**”), quedando entendido, sin embargo, que el presente acuerdo se considerará vigente con respecto a cualquier daño directo o pérdida directa (en los términos que se describen en el párrafo anterior) con origen en un reclamo iniciado con anterioridad a la Fecha de Terminación, independientemente de la fecha en la que Caja sea formalmente notificada de dicho reclamo. En caso de que la República informe a Caja que la Fecha de Terminación debe ser extendida por no haberse completado la extinción de los Títulos Valor Comprados en virtud de lo previsto en el Acuerdo, este acuerdo terminará en la fecha ulterior que la República indique.

A todos los efectos de la presente, las comunicaciones y notificaciones se efectuaran por escrito a las direcciones de correo electrónico que se detallan a continuación:

A la República:

Atención: Nomura Securities International - Acuerdo de Recompra
Email: convenio@mfin.gob.ar

Atención: Secretario de Finanzas
Email: santiagobausili@mfin.gob.ar

Atención: Subsecretario de Asuntos Legales y Regulatorios
Email: eugeniobruno@mfin.gob.ar

Atención: Susana Casillas
Email: scasil@mecon.gov.ar

A Caja:

Caja de Valores S.A.
Sector Internacional
Atención: Martín Paladino
Email: internacional@cajval.sba.com.ar

La interpretación y ejecución de la presente se regirá por las leyes argentinas y toda controversia que se suscite entre la República y Caja con relación a la misma será de jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República Argentina.

[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

[Hoja de Firma – Caja de Valores]

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

REPÚBLICA ARGENTINA



Nombre: RODRIGO PENA

Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



Nombre: SANTIAGO BAUSIL

Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS

Recibido y aceptado por Caja de Valores S.A. en la fecha indicada a continuación:

CAJA DE VALORES S.A.

Nombre:

CAJA DE VALORES S.A.

Cargo:

Severo I. Rizzo
Apoderado

Fecha: 30-6-2017



ACTUACION NOTARIAL



N 020994433



1 PRIMERA COPIA. FOLIO 470. PODER GENERAL AMPLIO. "CAJA DE VALORES
2 S.A." a ALLARIA, Ernesto y otros.

3 **ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO.** En la Ciudad Autónoma de
4 Buenos Aires, a cuatro de abril de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano autorizante,

5 **COMPARECE: Ernesto ALLARIA,** argentino, casado, nacido el 10 de enero de
6 1967, Documento Nacional de Identidad número 18.267.796 y C.U.I.T. 20-
7 18267796-6, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 359, 12º piso, de esta Ciu-
8 dad, quien justifica su identidad en los términos del artículo 306, inciso b) del Código

9 Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENE:** en nombre y representación en su
10 carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad **CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANO-**
11 **NIMA, C.U.I.T. número 30-55447591-0,** con domicilio legal en la calle Veinticinco de

12 Mayo número 362, de esta Ciudad, justificando la representación invocada con: a)
13 El Estatuto Social otorgado por escritura número 477, del 8 de mayo de 1974, otor-
14 gada al folio 1114, ante el Escribano de esta Ciudad Arturo i. Bas, del Registro 161

15 a su cargo, inscripta conjuntamente con la Escritura de constitución definitiva de la
16 sociedad número 763, del 26 de julio de 1974, otorgada al folio 1.880, ante el citado
17 Escribano Bas, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de
18 Registro el 5 de noviembre de 1974, bajo el número 2.206, al folio 330, del Libro 80,

19 Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Escritura de modifi-
20 cación de estatutos sociales número 34, del 24 de abril de 1995, otorgada al folio
21 121, ante el mencionado Escribano Bas, inscripta en la Inspección General de Justi-

22 cia el 11 de mayo de 1995, bajo el número 3.962, del Libro 116, Tomo A, de Socie-
23 dades Anónimas; c) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos número
24 41, del 16 de mayo de 1995, otorgada al folio 158, ante el mencionado Escribano
25 Bas, inscripta en la Inspección General de Justicia el 7 de junio de 1995, bajo el

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
170407 157818



07/04/2017 12:48:53





N 020994433

número 4.856, del Libro 116, Tomo de Sociedades Anónimas; d) Escritura de modificación de estatutos sociales, número 25, del 4 de mayo de 1999, otorgada al folio 97, ante el citado Escribano Bas, inscrita en la Inspección General de Justicia el 24 de mayo de 1999, bajo el número 7.174, del Libro 5, Tomo de Sociedades por Acciones; e) Escritura de cambio de domicilio legal y reforma de estatutos número 102, del 18 de septiembre de 2001, otorgada al folio 339, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Astoul Bonorino, del Registro 1.372 a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 25 de octubre de 2001, bajo el número 14.504, del Libro 16, Tomo de Sociedades por Acciones; f) Escritura de aumento de capital y modificación de estatutos sociales número 95, del 11 de junio de 2008, otorgada al folio 235, ante el Escribano de esta Ciudad Eduardo A. Goneila Obligado, del Registro 1.439 a su cargo, inscrita en la Inspección general de Justicia el 8 de octubre de 2008, bajo el número 20.319, del Libro 41, Tomo de Sociedades por Acciones; g) Escritura de modificación de estatutos sociales número 28, del 10 de marzo de 2009, otorgada al folio 75, ante el mencionado Escribano Goneila Obligado, inscrita en la Inspección general de Justicia el 6 de abril de 2009, bajo el número 5.673, del Libro 44, Tomo de Sociedades por Acciones; h) Escritura número 203, del 30 de mayo de 2011, al folio 544, de este mismo Registro, inscrita el 9 de agosto de 2011, bajo el número 16.055, del Libro 55, Tomo de Sociedades por Acciones, por la cual se modificó el estatuto social y el nuevo texto ordenado, a cuya matriz me remito, i) Acta de Directorio número 910, del 7 de octubre de 2011, obrante a fojas 116/118, del Libro de Actas de Directorio número 7, rubricado el 19 de marzo de 2009, bajo el número 20027/09; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre de 2011, obrante a fojas 267/270, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 6 de marzo de 1975, bajo el número B 1387, y Acta de Directorio número 911, del 7



N 020994434



1 de noviembre de 2011, obrante a fojas 119, del citado Libro de Actas de Directorio,
2 inscriptas en la Inspección General de Justicia el 15 de diciembre de 2011, bajo el
3 número 30.670, del Libro 58, Tomo de Sociedades por Acciones, por las cuales se
4 redujo el capital social; j) Escritura de modificación de estatutos y texto ordenado
5 número 567, del 19 de agosto de 2015, otorgada la folio 1.613, de este mismo Re-
6 gistro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de noviembre de 2016,
7 bajo el número 22.328, del Libro 82, Tomo de Sociedades por Acciones; y k) Acta
8 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de Marzo 2017, obran-
9 te a fojas 8 a 17, del Libro número 2 de Actas de Asamblea, rubricado el 2 de febre-
10 ro de 2012, bajo le número 4768/12 por la cual se designaron las actuales autorida-
11 des y Acta de Directorio número 1.020, del 21 de marzo de 2017, obrante a fojas
12 570 a 572 , del Libro 7 de Actas de Directorio por la cual se aceptaron los cargos.
13 Los instrumentos relacionados con facultades suficientes tengo a la vista y en foto-
14 copias autenticadas obran agregadas las relacionadas en los puntos a) al h) al folio
15 1536, año 2009, la relacionadas en el punto i) al folio 573, año 2012, la relacionada
16 en el punto j) a su matriz me remito y la relacionada en el punto k) al folio 468, año
17 2017, todos de este mismo Registro, asegurando el compareciente su plena vigen-
18 cia sin modificación ni restricción alguna. Y el compareciente, en el carácter invoca-
19 do y acreditado y conforme a lo dispuesto por el Acta de Directorio número 1.020 del
20 21 de marzo de 2017, relacionada precedentemente, por su representada **“CAJA**
21 **DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA”, DICE:** Que confiere **PODER GENERAL**
22 **AMPLIO** a favor de los señores **Ernesto ALLARIA**, Documento Nacional de Identi-
23 dad número 18.267.796, **Luis Enrique ALVAREZ**, Documento Nacional de Identi-
24 dad número 11499344, **Alejandro Santiago BERNEY**, Documento Nacional de
25 Identidad número 17.359.119, **José Anunciado CIRILLO**, Documento Nacional de



N 020994434

Identidad número 7621191, **Marcelo MENENDEZ**, Documento Nacional de Identidad 26
número 16490343, **Severo Ignacio RIZZO**, Documento Nacional de Identidad 27
número 7.796.339 y **Walter Eduardo ESCUDERO**, Documento Nacional de Identidad 28
número 13.495.937, para que en nombre y representación de "**CAJA DE VA-** 29
LORES SOCIEDAD ANONIMA" y actuando en la forma que se determina, realicen 30
los siguientes actos: **TITULO I.- ACTUANDO INDISTINTAMENTE EN FORMA SE-** 31
PARADA O CONJUNTA DOS CUALESQUIERA DE ELLOS : I°).- ADMINISTR- 32
TIVAS.- PRIMERO: Administrar los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos 33
y acciones y derechos que actualmente posee la sociedad o ingresaren al patrimo- 34
nio de la misma por cualquier causa, razón, título o procedencia, con las mas am- 35
plias facultades, interviniendo en todos los asuntos, causas, operaciones, actos, 36
gestiones, negocios civiles, comerciales, administrativos y judiciales, que la socie- 37
dad tenga pendiente o en adelante se le susciten, de cualquier naturaleza, clase, 38
fuero o jurisdicción a que pertenezcan, en ésta República o en el Extranjero, ya ver- 39
sen sobre la sociedad o sobre sus bienes y derechos, con arreglo a las siguientes 40
facultades: Demandar, cobrar y percibir cuanto se le adeude o se le adeudare en lo 41
sucesivo por cualquier título o procedencia; hacer pagos, exigir rendiciones de cuen- 42
tas, rendir las que competan, fijar y liquidar saldos, percibiéndolos o abonándolos 43
según los casos, de todo lo que podrán otorgar, firmar y recoger recibos, cancela- 44
ciones, liberaciones, cartas de pago y otros resguardos simples o por escritura pú- 45
blica; aceptar impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que 46
extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amor- 47
tizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones, quitas de deudas e indicaciones 48
para el pago.- **II°.- GESTIONES ADMINISTRATIVAS.- SEGUNDO:** Representar a la 49
sociedad ante personas visibles o jurídicas, de existencia posible o necesaria, ya 50



ACTUACION NOTARIAL



N 020994435



1 sea del país o del extranjero, inclusive ante el Gobierno de la Nación, Gobierno Au-
2 tónomo de la Ciudad de Buenos Aires, Gobiernos de Provincia, Municipalidades,
3 entidades autárquicas y/o autónomas de toda índole, especialmente ante los Minis-
4 terios de Hacienda, de y Finanzas, de Modernización, de Trabajo, Empleo y Seguri-
5 dad Social, del Interior Obras Públicas y Viviendas, de Educación y Deportes, de
6 Justicia y Derechos Humanos, de Defensa, de Transporte, de Salud, Secretaria Ge-
7 neral, y demás Ministerios, Secretarías y reparticiones públicas, Cajas Nacionales
8 de Previsión, Cajas de Jubilaciones Nacionales y Provinciales, públicas, privadas o
9 mixtas, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), Administración General de
10 Ingresos Públicos; Dirección General Impositiva, Direcciones Provinciales de Ren-
11 tas; Inspección General de Justicia; Registro Público de Comercio, Secretaría de
12 Modernización Administrativa, Oficina Nacional de Tecnologías de Información de
13 Argentina (ONTI), Registro de la Propiedad Inmueble y Automotor, Tribunales Muni-
14 cipales de Faltas, Bolsas de Comercio, Mercados de Valores, Policía Federal, Pro-
15 vincial y Municipal, Administración General de Puertos (A.G.P.), Administración de
16 los Puertos de toda la República, Administración Nacional de Aduanas, Aduanas
17 Provinciales, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Ente Nacional de
18 Bienes Ferroviarios; Aguas Argentinas S.A., Aguas Provinciales, Edenor S.A., Ede-
19 sur S.A., Telecom de Argentina S.A., Telefónica de Argentina S.A., Movistar S.A.,
20 Claro S.A., Personal S.A. y demás empresas de telefonía celular o digital, Correo
21 Argentino, Empresas Privadas de Correos y Telecomunicaciones Metrogas S.A. y
22 demás empresas de servicios públicos o privados nacionales o extranjeras, naciona-
23 les, provinciales o municipales, públicas, privadas o mixtas; Automóvil Club Argenti-
24 no, Superintendencia de Seguros, Sindicato de Empleados de Comercio (SEC) y
25 demás Sindicatos, asociaciones empresarias y obreras, entidades mutuales o co-



N 020994435

operativas, organizaciones no gubernamentales y cualesquiera otras instituciones 26
públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con amplias facultades de administra- 27
ción, pudiendo presentar toda clase de escritos, escrituras, formularios, planos y 28
demás documentación que se les exija o requiera; formular toda clase de peticiones, 29
solicitudes e informes, inclusive exenciones impositivas, firmar toda clase de docu- 30
mentos y contratos que no impliquen enajenación de bienes de la sociedad, decla- 31
raciones simples y juradas, recibos y órdenes de pago, manifiestos, boletas de con- 32
trol y de compraventa; presentar pedidos de reconsideración, recursos administrati- 33
vos, jerárquicos, apelaciones ordinarias, extraordinarias y realizar y tramitar litigios 34
administrativos y contenciosos administrativos, según exija el caso y desistir de 35
ellos; efectuar protestos, reclamos e impugnaciones; iniciar, intervenir y proseguir 36
expedientes hasta su total terminación, notificarse de las resoluciones y providen- 37
cias que recaigan y apelar de ellas ante la autoridad que corresponda ya sea esta 38
administrativa o judicial, solicitar reconsideraciones, efectuar reclamos, desgloses y 39
entrega de documentos; constituir y mudar domicilios; despachar y retirar cargas y 40
correspondencia epistolar y telegráfica, bultos, encomiendas, valores y demás que 41
vinieren a nombre de la otorgante o en común con otras personas, presentando fir- 42
mando o exigiendo recibos, resguardos, conocimientos, facturas, manifiestos, decla- 43
raciones simples o juradas y otros documentos que fueren menester; liquidar y pa- 44
gar toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y multas, solicitar exenciones y 45
eximiciones, rubricar libros sociales, asistir a asambleas de consorcios de copropie- 46
tarios con voz y voto; suscribir toda documentación relacionada con el registro de 47
letras hipotecarias escriturales y la custodia de títulos, antecedentes y documentos 48
hipotecarios, ellos dentro del marco del Capítulo 30 del Título IV del Libro 3ro. del 49
Código Civil y Comercial de la Nación y cualquier norma modificatoria o complemen- 50



N 020994436



1 taria de éste, los decretos reglamentarios y cualquier otra norma que en el futuro
2 pudiera dictarse, quedando facultado en relación a las referidas letras hipotecarias
3 escriturales a firmar los comprobantes de titularidad con los requisitos que estable-
4 cen la normativa de aplicación, abrir y cerrar cuentas, otorgar recibos, dar cumpli-
5 miento con las exigencias de los diferentes registros de la propiedad inmueble de la
6 República Argentina y demás organismos públicos y/o privados, así como cualquier
7 otro instrumento vinculado a las mismas.- - III°).- **HACER PAGOS.- COBRAR Y**
8 **PERCIBIR.- TERCERO:** Hacer, recibir y percibir los pagos ordinarios de la adminis-
9 tración, cobrar, percibir y demandar todas las sumas de dinero u ordenes de pago
10 que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, título o procedencia; recibir
11 en pago bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones, títulos, derechos hipoteca-
12 rios, prendarios, personales o de cualquier naturaleza, otorgando y firmando en ca-
13 da caso los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago, finiquitos y
14 demás descargos, ya sea por instrumento público o privado; cobrar y percibir alqui-
15 leres, arrendamientos, intereses, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cu-
16 pones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera
17 que fuera su origen anterior o posterior al mandato, firmando las escrituras, recibos,
18 cartas de pago y demás resguardos que se les exijan.- IV°).- **SEGUROS.- CUARTO:**
19 Contratar toda clase de seguros y cauciones bajo las cláusulas y condiciones que
20 libremente convengan; firmar sus pólizas, cancelarlas y renovarlas; pagar sus impor-
21 tes y primas; cobrar sus importes en caso de siniestro, firmando los correspondien-
22 tes recibos y cartas de pago.- V°).- **DENUNCIAS – RECLAMOS.- QUINTO:** Realizar
23 ante las autoridades policiales, municipales, administrativas, aduaneras, bancarias,
24 de seguros, empresas públicas y privadas, personas físicas o jurídicas y demás que
25 correspondan, toda clase de denuncias o reclamos que la sociedad tenga pendien-



N 020994 436

tes a la fecha o tuviere que realizar en el futuro, sean por retardo en el transporte, 26
pérdida, extravío, hurto, robo, faltante o sobrante, diferencias de mercaderías, rein- 27
tegros, excesos, demora en la llegada de los medios transportadores, alteración en 28
el turno de las expediciones y demás reclamos que correspondieren, pudiendo soli- 29
citar las medidas precautorias que se considere convenientes, así como indemniza- 30
ciones por daños y perjuicios, lucro cesante, daño moral y todo otro que se produz- 31
ca; cobrar y/o percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero que resulten 32
adeudadas a la sociedad por los expresados motivos o en ocasión de sus activida- 33
des; recuperar la posesión material de lo denunciado, hurtado, robado o sustraído.- 34

VI°).- CONTROL DE PERSONAL.- SEXTO: Vigilar el cumplimiento de los emplea- 35
dos y peones, fijar sus sueldos, remuneraciones, jornales y tareas, suspenderlos, 36
apercibirlos, despedirlos y contratar otros nuevos fijando sus sueldos y remunera- 37
ciones; contratar cualquier tipo de seguro relacionado con la actividad laboral de los 38
empleados, peones y contratados, firmar sus pólizas, renovarlas, cancelarlas y con- 39
tratar otras nuevas, cobrar y percibir sus importes en caso de siniestro, negociar 40
convenios colectivos y particulares de trabajo; representar a la sociedad ante sindi- 41
catos y asociaciones obreras; representarlás por sí o por medio de apoderados judi- 42
ciales en cualquier tipo de demandas laborales o por accidentes de trabajo.- **VII°).- 43**

PATENTES - MARCAS Y SEÑALES.- SÉPTIMO: Solicitar el registro de docu- 44
mentos, patentes de invención, marcas, señales, marcas de comercio sujetas a esta 45
formalidad y sus renovaciones, revocaciones y transferencias; formular impugnacio- 46
nes a nuevas inscripciones.- **TITULO II.- ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA 47**

DOS CUALESQUIERA DE ELLOS.- VIII°).- OPERACIONES MOBILIARIAS.- OC- 48

TAVO: Comprar, vender, ceder, permutar, donar, gravar, preñar, dar y recibir por 49
cualquier título toda clase de bienes muebles, semovientes, automotores, maquina- 50



N 020994437



1 ria industrial, auto-elevadores, guinches, materias primas y mercaderías; solicitar
2 duplicados de cédula verde y títulos de propiedad; recibir y/o entregar la posesión
3 material y efectiva.- **IX°).- SOCIETARIAS.- NOVENO:** Representar a la sociedad en
4 asambleas o directorios con voz y voto.- **X°) ARRENDAMIENTOS.- DECIMO:** Dar o
5 tomar en arrendamiento o subarrendamiento toda clase de bienes muebles, semo-
6 vientes, automotores, maquinarias, inmuebles urbanos y rurales, aun por plazos
7 mayores a los establecidos legalmente, con o sin contrato escrito, estableciendo en
8 cada caso los precios, plazos y condiciones, con facultad para otorgar, aceptar, res-
9 cindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos celebrados o a celebrarse; ceder
10 o aceptar cesiones de locación.- **XI°).- CONTRATOS.- DECIMO PRIMERO:** Hacer
11 novaciones, remisiones, quitas, esperas, renunciaciones y desistimientos de derechos;
12 prestar fianzas o depósitos; celebrar, modificar, renovar, rescindir, resolver y revocar
13 cualquier acto o contrato referente a la gestión ordinaria y al objeto de la sociedad,
14 celebrar contratos de fideicomiso de cualquier clase con facultad para designar sus
15 integrantes con todas las facultades que prevé el Capítulo 30 del Título IV del Libro
16 3ro. del Código Civil y Comercial de la Nación y cualquier norma modificatoria o
17 complementaria de éste e intervenir en la formación de sociedades de todo tipo.-
18 **XII°).- VALORES – ACCIONES Y DERECHOS.- DECIMO SEGUNDO:** Comprar,
19 vender, permutar, donar, ceder, transferir, gravar, caucionar, preñar, depositar, dar
20 en custodia o pago, dentro o fuera de la República, todo tipo de acciones de cual-
21 quier clase y voto, ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, valores
22 públicos y privados, bonos, opciones, obligaciones negociables, que coticen o no en
23 Bolsas de toda ésta República o del Extranjero, derechos y acciones, facturas, des-
24 cuento de documentos y facturas, pudiendo pactar libremente en todos los casos,
25 los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que libremente conven-



N 020994437

gan, cobrando, percibiendo y otorgando los recibos y cartas de pago correspondien- 26
tes, entregando o recibiendo la posesión material de las mismas; constituir fianzas; 27
realizar todo tipo de inversiones de capital, trabajo, asesoramiento, etc.- XIIIº) **CE-** 28
SION DE DERECHOS Y ACCIONES.- DECIMO TERCERO: Ceder en forma onero- 29
sa o gratuita toda clase de derechos y acciones, créditos, facturas o cualquier otro 30
título, cualquiera fuere su origen, firmando las escrituras, recibos, cartas de pago y 31
demás resguardos que se les exijan.- XIVº).- **LICITACIONES.- DECIMO CUARTO:** 32
Presentarse en licitaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, pu- 33
diendo retirar y presentar pliegos de condiciones, propuestas en sobre abierto o 34
cerrado, abonar derechos, tasas, aranceles, gastos; presentar toda la documenta- 35
ción que se les exija; presentar y firmar ofertas y sus modificaciones, proponer, 36
aceptar o rechazar nuevas ofertas, determinar precios, rebajas, aumentos, tarifas y 37
presupuestos, presentar garantías cuando fuese necesario, mediante depósitos de 38
dinero, títulos, fianzas personales y bancarias o de bienes muebles o inmuebles, 39
retirar esas garantías, concertar y firmar los contratos y convenios respectivos, ape- 40
lar adjudicaciones presentando los recursos jerárquicos administrativos y judiciales 41
del caso; presentar impugnaciones.- XVº) **INVENTARIOS – AVALUOS – PERICIAS** 42
Y OTROS ACTOS JURÍDICOS.- DECIMO QUINTO: Practicar o aprobar inventarios 43
avalúos, pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, acla- 44
rar, renovar y extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad o no a 45
este mandato, en las formas y condiciones que libremente convinieren; solicitar re- 46
gistro de documentos, patentes de invención, modelos, señales, marcas, marcas de 47
comercio sujetas a esta formalidad y sus renovaciones, revocaciones y transferen- 48
cias; formular impugnaciones a nuevas inscripciones.- **TITULO III.- ACTUANDO** 49
INDISTINTAMENTE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA DOS CUALESQUIE- 50



N 020994438



1 RA DE ELLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE MANDATO: XVI).-
2 SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.- DECIMO SEX-
3 TO: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren
4 necesarios para ejecutar los actos o contratos enumerados con los requisitos pro-
5 pios de su naturaleza y los especiales que se pactare en cada caso, y realicen en
6 fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y conducentes al
7 mejor cumplimiento del presente mandato.- Y EL COMPARECIENTE continúa di-
8 ciendo: Que este poder solo se considerará revocado o limitado por renuncia de los
9 mandatarios o cuando fuere revocado por la sociedad por escritura pública.- LEIDA
10 Y RATIFICADA, firma el compareciente, por ante mi, doy fe.- ERNESTO ALLARIA.
11 Hay una firma y un sello HORACIO F. BALLESTRIN. CONCUERDA con su escritu-
12 ra matriz que paso por ante mi al folio 470, del Registro 1251 a mi cargo. Para LOS
13 APODERADOS expido la presente primera copia en seis sellos de Actuación Nota-
14 rial numerados correlativamente del N 20.994.433 al presente inclusive, los que se-
15 llo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





N 020994 438



- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



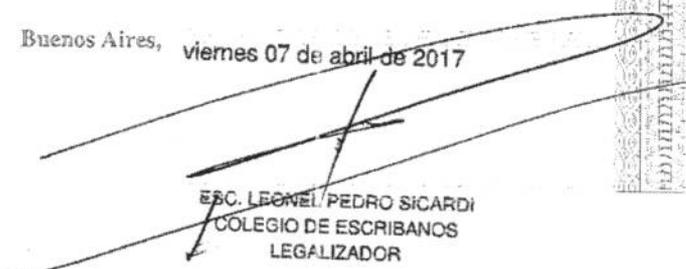
L 013793809



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **HORACIO FRANCISCO BALLESTRIN** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **170407157818/0**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, viernes 07 de abril de 2017




ESC. LEONEL PEDRO SICARDI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR